



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la resolución de informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurre por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA15/00124. (2018062940)

El proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Caminomorisco, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, cuenta con informe de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente (Publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018).

El citado proyecto evaluado y por tanto la Resolución de 20 de diciembre de 2017, consistía en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 4.178 m, entre las localidades de Caminomorisco y Casar de Palomero, con el fin de sustituir una línea eléctrica obsoleta, que se desmontará. Para ello, se instalarían 30 nuevos apoyos entre los apoyos 50031 y 5030 existentes de la LAMT "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Con fecha 4 de diciembre de 2018 el Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Cáceres informa al promotor de que la autorización para el cruce aéreo y paralelismo en las carreteras CC11.8, CC-11.7 y CC-11.6, necesaria para acometer el citado proyecto, se otorgará siempre y cuando se cambie el trazado para evitar el paralelismo por el río de Los Ángeles a la altura del puente sobre el mismo.

La presente modificación se tramita según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada y a evaluación de impacto ambiental abreviada.

Con fecha 5 de octubre de 2018, se ha recibido desde el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, anexo a proyecto referente a la "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco".

Las actuaciones consisten en:

- El apoyo n.º 20 inicial se desplaza 42.09 m y pasa a ser el apoyo A nuevo.
- El apoyo n.º 21 inicial desaparece.
- El apoyo n.º 22 inicial se desplaza 229.19 m y pasa a ser el apoyo B nuevo.

- El apoyo n.º 23 inicial se desplaza 159.8 m y pasa a ser el apoyo C nuevo.
- El apoyo n.º 24 inicial desaparece.

La localización de las actuaciones es:

- Polígono 3, parcelas 1580, 1582, 1583, 1586 y 1589; y Polígono 2, parcela 1753, del término municipal de Caminomorisco; Polígono 2, parcelas 50, 48, 47, 58, 59 y 61 del término municipal de Casar de Palomero.

En la tramitación de las modificaciones de proyecto objeto de la presente resolución se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Medioambiente de la zona afectada por el proyecto.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: "Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Esperabán (ES4320069)", en concreto en la Zona de Interés Prioritario 1 (ZIP) "Cauce del Río Esperabán", declarada por la presencia de colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos, lagarto verdinegro y hábitat de ribera, pudiendo afectar a los siguientes valores ambientales: águila calzada, Azor común, abejero europeo y culebrera europea.

Este Servicio informa favorablemente sobre la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, que se han incluido en la presente resolución.

- El Agente del Medio Natural informa que en la zona se encuentran pies de Pinus pinaster ubicados por debajo del futuro trazado de la línea aérea y el resto de vegetación es arbustiva, encontrándose especies como Cytisus spp., Arbutus unedo, Cistus ladanifer o Lavandula stoechas. Recomienda realizar tareas de mantenimiento de la línea con el fin de prevenir el contacto de los pinos con el tendido y no provocar incendios forestales.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de las modificaciones proyectadas y solicitadas, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada, "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco"", en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.

Por tanto, tal y como se determina en el artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco"", a realizar en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018), siempre y cuando no contradiga a las medidas establecidas en la presente resolución.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
4. Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica.
5. Se aislará el conductor central 1,5 metros a cada lado del apoyo.
6. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, no serán de tipo aguja o paraguas.
7. Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio podrá exigir la adopción de nuevas medidas correctoras o compensatorias en el caso de detectarse impactos no contemplados en la evaluación ambiental del proyecto y las modificaciones.
8. Las instalaciones proyectadas se incluirán en el Programa de Vigilancia establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco"", a realizar en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018), a presentar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 13 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

